

## TRANSPARENCIA

La ley 18381 “Derecho de acceso a la información pública” en su artículo 5 establece la siguiente obligación:

Los organismos públicos, sean o no estatales, deberán difundir en forma permanente, a través de sus sitios web u otros medios que el órgano de control determine, la siguiente información mínima:

A)	Su estructura orgánica.
B)	Las facultades de cada unidad administrativa.
C)	La estructura de remuneraciones por categoría escalafonaria, funciones de los cargos y sistema de compensación.
D)	Información sobre presupuesto asignado, su ejecución, con los resultados de las auditorías que en cada caso corresponda.
E)	Concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares o beneficiarios de éstos.
F)	Toda información estadística de interés general, de acuerdo a los fines de cada organismo.
G)	Mecanismos de participación ciudadana, en especial domicilio y unidad a la que deben dirigirse las solicitudes para obtener información.